



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN DG

VISTO: el EE-2021-07795908 – Referenciado:
Centurylink S.A. - Servicio de Call Center – Presenta Facturación Octubre 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la firma CENTURYLINK S.A. (Ex Level 3), solicita el pago de la facturación correspondiente a la prestación del Servicio de Call Center y Tramas digitales de la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante el mes de Octubre de 2021, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 10/100 (\$403.599,10).

Que al respecto resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- que en el marco de la Licitación Pública N°1130/2012 gestionada en el ámbito de la administración provincial, adjudicada en los términos del Decreto del Gobernador de la Provincia N°519/2013 y Planilla Anexa, relativo a la Contratación de los Servicios de Telefonía Básica, Tramas Digitales, Centrales Telefónicas y el Servicio de Plataforma Tecnología para la implementación de telefonía IP en el Gobierno de Mendoza; incluyendo a OSEP a un valor mensual de U\$D2.991, el cual debe ser facturado en Pesos Argentinos tomando de referencia la cotización del dólar Divisa Vendedor, del último día hábil del período que se factura, fijando una vigencia desde la efectiva prestación de los servicios y por el término de treinta y seis (36) meses, renovables por dos (2) períodos adicionales y consecutivos de doce (12) meses;
- que por Decreto provincial N°741/15 se dispone en el Art. 1°: Apruébese el Convenio Prestación de Servicio de Telefonía Básica, Tramas Digitales y Equipos de Computación celebrado entre la Provincia de Mendoza, en adelante la PROVINCIA representada en ese acto por el Señor Ministro Secretario General Legal y Técnico de la Gobernación, Dr. Francisco Ernesto García Ibáñez, la Obra Social de Empleados Públicos, en adelante O.S.E.P. representada en ese acto por su Director General Dr. Alberto Luis Eduardo Recabarren y Level 3 Argentina S.A. en adelante la EMPRESA, representada en ese acto por el Señor Alfredo Pontis, suscripto el día 10 de marzo de 2015, cuya copia certificada como Anexo, forma parte integrante del presente decreto;
- que en el Anexo mencionado ut-supra se dispone en el artículo CUARTO: El plazo de duración del presente convenio se extenderá desde la fecha de aprobación del mismo por Decreto del Poder Ejecutivo, hasta la fecha de finalización del contrato surgido de la Licitación Pública N°1130/12, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2557/13 y las eventuales prórrogas del referido contrato;
- que mediante Resolución N°1640/14 del H.D., la OSEP oportunamente adhiere al Convenio bajo los siguientes términos: : *“Art.1° Aprobar el Convenio de Servicios de Telefonía y Call Center, entre la DIRECCIÓN de INFORMÁTICA y COMUNICACIONES – SECRETARÍA GENERAL, LEGAL y TÉCNICA de la GOBERNACIÓN, la OBRA SOCIAL de EMPLEADOS PÚBLICOS, y LEVEL 3 ARGENTINA S.A.; y en consecuencia autorizar al Director General de la OSEP a la firma del mismo; en el marco de adhesión al Decreto N°519/2013 del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y por el cual se adjudicó la Contratación del Servicio referido por Licitación Pública N° 1130/2012 con la vigencia que establece dicha Licitación”.*

Que obra facturación conformada a favor de la firma LUMEN-CENTURYLINK ARGENTINA S.A. por un importe total de Pesos Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 10/100 (\$403.599,10).



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que la Gerencia de TIC's de OSEP, Área que supervisa el cumplimiento de la prestación del servicio facturado en autos, adjunta archivos de trabajos que obran en Orden 6 donde se indica "Que a partir del 01/01/2020 se solicita el pago por reconocimiento de los servicios de Call Center y Trama Digital hasta el nuevo llamado a licitación pública que se tramita por expediente N°EX-2020-427052-GDEMZA"; que se adjuntan facturas y documentación respaldatoria, indicando en el Anexo de Especificaciones Técnicas, punto b- Costos, que el abono mensual para OSEP es de U\$S 2.991, tal cual se especifica en la Propuesta Económica.

Que la mencionada Gerencia informa de manera aclaratoria los sucesivos Convenios celebrados entre el Gobierno de Mendoza y OSEP por la contratación del Servicio de Call Center y Trama Digital con la empresa Centurylink S.A., destacando que la última efectuada fue aprobada por Decreto N°1820/2019 del Poder Ejecutivo con una vigencia hasta el 31/12/2019:

Contratación Servicio Telefonía Fija – Lic. Pública 1130/12

| Tipo de Contratación | Decreto | Resolución | Duración | Período |
|--|----------------|-------------------|-----------------|--------------------------|
| Contratación Original | 519/2013 | HD/1640/2014 | 36 meses | 16/04/2013 al 15/04/2016 |
| 1° Prórroga | 418/2016 | Sin Resolución | 12 meses | 16/04/2016 al 15/04/2017 |
| 2° Prórroga | 401/2017 | Sin Resolución | 12 meses | 16/04/2017 al 15/04/2018 |
| Continuidad 6 meses (Art. 3° del Pliego) | 955/2018 | HD/1543/2018 | 6 meses | 16/04/2018 al 15/10/2018 |
| 1° Contratación Directa | 2350/2018 | HD/655/2019 | 6 meses | 16/10/2018 al 15/04/2019 |
| 2° Contratación Directa | 704/2019 | En Trámite | 4 meses | 16/04/2019 al 15/08/2019 |
| 3° Contratación Directa (En Trámite) | 1820/2019 | En Trámite | 4 meses y 1/2 | 16/08/2019 al 31/12/2019 |

Que consta intervención de la Sección Control Facturación con el aval de la Subdirección de Contabilidad, que ha verificado la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha materia, recomendando efectuar el pago mediante la modalidad de Legítimo Abono según lo establecido por Ley N°8706/14, Decreto Reglamentario N°1000/15 Art. N°151.

Que la Subdirección de Compras y Suministros manifiesta: "que por EX-2020-7765807 se tramitó la última Contratación de servicio de Call Center y Tramas Digitales OSEP-2020, a través de la Compra Directa COMPR.AR N° 50801-3970-CDI21 la cual resultó adjudicada a la firma GÓMEZ NILO MAXIMILIANO por la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 540.000,00); la vigencia de la contratación es de 12 meses a partir de su efectiva prestación. Acompaña a orden 21, Orden de Suministros N°3297/21 con fecha del 10 de Diciembre del 2021.

Que analizada la documentación presentada, el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. elabora informe técnico pormenorizado, sugiriendo en virtud de los antecedentes y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación del Servicio y no resentir su normal funcionamiento, emitir norma legal que disponga reconocer el gasto incurrido, según lo establecido en el Art.151° de la Ley N°8706/2014 y su Decreto Reglamentario N°1000/2015.



Que se agrega informe confeccionado por el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- la necesidad de dar continuidad a la prestación del Servicio y no resentir su normal funcionamiento;
- que la prestación del Servicio se encontraba contemplada en el objeto de la Licitación Pública N°1130/2012 gestionada en el ámbito del Gobierno de la Provincia, adjudicada según Decreto Provincial N°519/2013, su Planilla Anexa, Prórrogas y de adhesión institucional mediante Resolución N°1640/14 H.Directorio de OSEP;
- que los valores facturados se corresponden a los valores fijados en dólares estadounidenses a OSEP, según Planilla Anexa de Especificaciones Técnicas del Decreto Provincial N°519/13;
- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que por expediente EX-2020-7765807 se tramitó la última Contratación de servicio de Call Center y tramas digitales OSEP-2020, a través de la Compra Directa N°3970/21 la cual resultó adjudicada a la firma GÓMEZ NILO MAXIMILIANO por la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$540.000,00); la vigencia de la contratación es de 12 meses a partir de su efectiva prestación. Acompaña a orden 21, Orden de Suministros N°3297/21 con fecha del 10 de Diciembre del 2021.
- que tratándose de una prestación efectivamente cumplimentada, no proceder al pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se invoca la siguiente hipótesis prevista por la nueva normativa y cuyo texto reza:

Art.151° - *“Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley..”*

Art. 151° - Dec. Acuerdo N°1000/15 - *“En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

1. *Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
2. *Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
3. *Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
4. *Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
5. *Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*
6. *Dictamen legal sobre el gasto...”*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*

j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.”

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de satisfacer los requerimientos de la Gerencia de TIC´s de la Obra Social de Empleados Públicos;
- corresponde acceder al pago reclamado.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina conforme la normativa vigente y aplicable y entiende que el Honorable Directorio podrá - de entender que la necesidad estuvo debidamente justificada, que existió urgencia y que el área competente justifica el trámite de la nueva contratación- disponer el pago a la Firma LUMEN - CENTURYLINK S.A., de conformidad a los informes de las áreas intervinientes, por ser esta instancia ajena a los criterios de valoración, evaluación, análisis de la documentación, mérito y conveniencia, y las posibilidades presupuestarias de la Obra Social y por un monto sugerido a pagar: \$ 403.599,10, correspondiente al Servicio prestado durante el mes de Octubre de 2021, tal como surge del informe confeccionado por el Departamento de Auditoría de la DSA.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas en el Art. 43° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD-REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de Contratación del Servicio de Call Center y Tramas Digitales de la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante el mes de Octubre de 2021, en las mismas condiciones y valores fijados según Planilla Anexa de Especificaciones Técnicas del Decreto Provincial N°519/13 y de adhesión de la Resolución N°1640/14 H.D. OSEP y sucesivas renovaciones; a favor de la firma LUMEN-CENTURYLINK ARGENTINA S.A., por un Importe Total de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$403.599,10), según el siguiente detalle:

PROVEEDOR: LUMEN CENTURYLINK ARGENTINA S.A.

Contratación del Servicio de Call Center y Tramas Digitales de la Obra Social de Empleados Públicos.

Período: Octubre/2021.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

| CONCEPTO | MONTO |
|--|---------------|
| Convenio de Prestación de Servicios. Resolución HD/1640/2014 | \$ 314.802,65 |
| - Abono – SIP Trunking Solution Trama 261 4615900 *Consumos 0810 *Consumos TRAMAS *Consumos SIP Trunking Solución Trama 261 4615900 | \$ 83.185,62 |
| Consumos SIP | \$ 5.610,83 |

IMPORTE TOTAL\$ 403.599,10

ARTÍCULO 2º- Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.151º Ley N°8706 Administración Financiera Provincial y Art.151º Decreto N°1000/15; Art.40º pto.j) de la Ley N°4373/63 “Carta Orgánica” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios” al Presupuesto Correspondiente.

ARTÍCULO 3º- Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 4º- Ordenar su notificación y comunicación.

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2021-07795908- Centurylink S.A. - Facturación Octubre 2021

Resolución del DG AD REFERENDUM

Nº de Expte: **07795908-C-2021**

Asunto: **PAGOS**